



RESOLUCION DE GERENCIA EJECUTIVA N° 050-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ

VISTO :

El Oficio 076-2021-GRA-PEMS-GE-GGRH del 16 de febrero del 2021, del Gerente de Gestión de Recursos Hídricos y el Informe N° 230-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM del 15 de febrero del 2021, del Sub Gerente de Operación y Mantenimiento.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 016-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ se modifica el artículo 1 y artículo 2 de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 125-2020-GRA-PEMS-GE-OAJ.

Que, mediante Oficio 076-2021-GRA-PEMS-GE-GGRH del 16 de febrero del 2021 el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, remite el Informe N° 230-2021-GRA-PEMS-GGRH-SGOM, mediante el cual comunica que por error se consignó en el artículo 1 "... desde el 01 de marzo del 2020 ...", debiendo ser: artículo 1 "... desde el 01 de abril del 2020 ..." Y en el artículo 2 "... por el monto de S/. 107.409.15; debiendo ser: "Artículo 2 ... por el monto de S/. 99,253.30"

Que, los numerales 212.1 y 212.2 del Artículo 212 del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, recogen las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar de oficio o de parte los actos administrativos, señalando: 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión y 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, de acuerdo a lo solicitado por el Gerente de Gestión de Recursos Hídricos, corresponde emitir el acto administrativo que disponga la enmienda de oficio del citado acto administrativo.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer la rectificación del error material incurrido en el artículo 1 y artículo 2 de la Resolución de Gerencia Ejecutiva N° 016-2021-GRA/PEMS-GE-OAJ del 26 de enero del 2021, en el siguiente extremo:

DICE:

"ARTICULO 1°.- Aprobar la ampliación excepcional del plazo solicitado por el CONSORCIO SOLIDOS a causa del COVID 19 por el plazo total de 160 días calendario, contabilizados desde el 01 de marzo del 2020 hasta el 07 de setiembre del 2020, de acuerdo a las conclusiones del Informe 067-2021-GRA/PEMS-GGRH, de la Obra Estabilización de Talud Flanco Izquierdo Aguas Abajo del Canal 27 Chinini – distrito de Huambo, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa".

DEBE DECIR:

"ARTICULO 1°.- Aprobar la ampliación excepcional del plazo solicitado por el CONSORCIO SOLIDOS a causa del COVID 19 por el plazo total de 160 días calendario, contabilizados desde el 01 de abril del 2020 hasta el 07 de setiembre del 2020, de



GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA



acuerdo a las conclusiones del Informe 067-2021-GRA/PEMS-GGRH, de la Obra Estabilización de Talud Flanco Izquierdo Aguas Abajo del Canal 27 Chinini – distrito de Huambo, provincia de Caylloma, departamento de Arequipa”.

DICE:

“ARTICULO 2º.- Reconocer la Modificación Física Financiera N° 01 por Costos Directos y Gastos Generales Excepcionales y Plan COVID 19, al contrato de ejecución por el monto de S/. 107,409.15”.

DEBE DECIR:

ARTICULO 2º.- Reconocer la Modificación Física Financiera N° 01 por Costos Directos y Gastos Generales Excepcionales y Plan COVID 19, al contrato de ejecución por el monto de S/. 99.253.30”

ARTICULO 2º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes - Proyecto Especial Majes Siguas (<https://www.autodema.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Proyecto Especial Majes Siguas – AUTODEMA el dieciséis (16) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
PROYECTO ESPECIAL MAJES-SIGUAS
AUTOGEMA

Ing. Napoleón Segundo Oca Flores
GERENTE EJECUTIVO

Doc. 3518145
Exp. 2311786